

INCENDIOS FORESTALES

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
1	Desobedecer las instrucciones de las autoridades relativas a medidas de protección, tales como limpieza de vegetación de cunetas o zonas de servidumbre o instalaciones de medidas de seguridad.	Ley 81/68. Art. 5.2	Decreto 3.769/72.137.h	Grave
2	No intentar extinguir un fuego forestal que se presencia o no comunicar su existencia.	Ley 81/68.10.1	Decreto 3.769/72.137.i.j)	Grave
3	No transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente un aviso de fuego forestal por parte de oficinas de comunicaciones o emisoras de radio.	Ley 81/68.10.2	Decreto 3.769/72.137.k)	Grave
4	Negarse o resistirse a formar parte de servicios de extinción si se es persona útil entre dieciocho y los sesenta años.	Ley 81/68.12.2	Decreto 3.769/72.137.m)	Grave
5	Oponerse u obstaculizar trabajos de extinción aun por parte de propietarios de fincas ocupadas o bienes incautados para las operaciones.	Ley 81/68.12.15	Decret. 3.769/72.137.1.m)	Grave
6	Transitar por zonas prohibidas en razón de medidas preventivas.	Decreto 3.769/72.136.a)	Decreto 3.769/72.136.a)	Leve

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
7	Negarse a la identificación en zonas forestales.	Decreto 3.769/72.136.b)	Decreto 3.769/72.136.b)	Leve
8	Mantener los caminos, pistas de las explotaciones, cunetas o zonas de servidumbre en condiciones que dificulten o impidan la prevención y extinción de incendios.	Decreto 3.769/72. Art. 136 c) y d)	Decreto 3.769/72. Art. 136 c) y d)	Leve
9	Por parte de los cazadores, usar cartuchos con taco de papel o de similar riesgo.	Decreto 3.769/72 Art. 136 g)	Decreto 3.769/72. Art. 136 g)	Leve
10	Realizar en el monte operaciones con empleo de fuego o combustión en condiciones diferentes de las autorizadas o sin autorización.	Decreto 3.769/72. Art. 137 b)	Decreto 3.769/72. Art. 137 b)	Grave
11	Encender fuego en el monte en lugar no prohibido pero sin adoptar precauciones	Decreto 3.769/72. Art. 137 a)	Decreto 3.769/72 Art. 137 a)	Grave
12	Arrojar cerillas o colillas en zonas forestales.	Decreto 3.769/72. Art. 137 c)	Decreto 3.769/72. Art. 137 c)	Grave
13	Transportar, almacenar o utilizar materias inflamables o explosivos sin permiso por zonas forestales.	Decreto 3.769/72. Art. 137 d)	Decreto 3.769/72. Art. 137 d)	Grave
14	Arrojar basuras en zonas forestales sin autorización.	Decreto 3.769/72. Art. 137 e)	Decreto 3.769/72. Art. 137 e)	Grave

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
15	No instalar dispositivos matachispas en chimeneas, viviendas, motores, vehículos o industrias de zonas forestales.	Decreto 3.769/72. Art. 137 l)	Decreto 3.769/72. Art. 137 f)	Grave
16	Incumplir los planes de corta establecidos para la regeneración natural de las masas incendiadas.	Decreto 3.769/72. Art. 137 o)	Decreto 3.769/72. Art. 137 o)	Grave
17	No aplicar el importe de los aprovechamientos de las masas forestales incendiadas a la reconstrucción de las mismas en los planes previstos.	Decreto 3.769/72. Art. 137 p)	Decreto 3.769/72. Art. 137 p)	Grave
18	Quemar o encender fuegos en zona prohibida o abandonar un fuego permitido sin apagarlo por completo.	Decreto 3.769/72. Art. 138 a) y b)	Decreto 3.769/72. Art. 138 a) y b)	Muy grave
19	Llevar a cabo actividades peligrosas con autorización, pero sin observancia de medidas de precaución.	Decreto 3.769/72. Art. 138 c)	Decreto 3.769/72. Art. 138 c)	Muy grave
20	No abrir por parte de los propietarios de los montes, los necesarios cortafuegos si el monte está declarado zona de peligro.	Ley 81/68.8.1 Decreto 3.769/72. Art. 35	Ley 81/68.30.1 Decreto 3.769/72. Art. 51	
21	Construir cortafuegos o vías de saca no previstos en el plan correspondiente sin atenerse a las prescripciones establecidas.	Decreto 485/62. Art. 418	Decreto 485/62. Art. 418	